



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2023-00478-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación coactiva promovida por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra LUIS ALBERTO CABRERA TAPIA, por los siguientes defectos:

1.- No se proporcionaron las direcciones física y electrónica del organismo pretensor. Esto, sin que ese tópico pueda entenderse saneado con la especificación de los correspondientes medios de contacto de los representantes, ya que cada uno de los involucrados debe suministrar los aludidos datos de manera diferenciada (num. 10º, art. 82 *ibidem*). Con todo, aquellos componentes han de ajustarse a los divulgados, a través del conducente soporte formal.

2.- De ninguna manera se ha establecido que los linderos atinentes al haber involucrado, compendiados en el correspondiente soporte protocolario, son los actuales, pasándose por alto lo normado sobre esa materia por el art. 83 *ibidem*.

3.- El sello de autenticidad y de mérito ejecutivo inserto en la Escritura Pública No. 1298 de 2014, no es totalmente legible.

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del derrotero ritual ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el dispositivo genitor por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la compañía rogante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con C.C. No. 42.113.841 y T.P. No. 89.111 del C.S. de la J.

CUARTO: AUTORIZAR que el togado HUGO MARIO GALLÓN CARDONA, identificado con C.C. No. 18.612.047 y T.P. No. 282.268 del C.S. de la J., funja en calidad de dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE NOVIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed75540af31084fde2af423a8641bbc18a28a633620e1c988960b00d0b9d07a**

Documento generado en 17/11/2023 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>